PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RESOLUCIÓN Nº 527-A/2.014

POR LA CUAL SE MODIFICA EL CONTRATO ABIERTO N° 20/2.012, "SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE PARA LA INSTITUCIÓN", SUSCRIPTO ENTRE EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA EMPRESA "TELECEL S.A".

Asunción, 13 de Junio de 2.014.

VISTO: *La Ley Nº 2.051/2.003, "De Contrataciones Públicas", y su modificatoria la Ley Nº 3.439/2.007;*

La Resolución N° 1.869/2011, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que establece las condiciones para la aplicación en la modalidad de Contrato Abierto, en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2.051/03;

El Contrato Abierto N° 20/2.012, "Servicio de televisión por cable para la Institución", suscripto entre el Gabinete Civil de la Presidencia de la República, y la empresa Telecel S.A., en fecha 27 de diciembre del 2.012;

La Adenda Nº 1/2.013, al Contrato Abierto N° 20/2.012, "Servicio de televisión por cable para la Institución", suscripto entre el Gabinete Civil de la Presidencia de la República, y la empresa Telecel S.A., en fecha 16 de diciembre del 2.013; y

CONSIDERANDO: *Que el Artículo 1°, de la Ley N° 3.439/07, establece que la "Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), es una Institución administrativa facultada para diseñar y emitir la políticas generales que sobre las contrataciones públicas deban observar los organismos, las entidades y las municipalidades, y dictar las disposiciones para el adecuado cumplimiento de esta Ley y su reglamento".*

Que la Resolución N° 1.869/2.011, en su Artículo 9°, expresa que las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos, con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en el Artículo 63, de la Ley Nº 2.051/03, y atendiendo a las siguientes reglas, entre otras el Inciso a) que dispone que con la aceptación del Proveedor, la Contratante podrá modificar hasta un 20% la cantidad máxima de alguna partida originalmente pactada.

Que la misma Resolución N° 1.869/2011, en su Artículo 9°, Inciso e.) expresa que la prórroga deberá ser solicitada por la Contratante, aceptada por el Proveedor o Contratista y comunicada a la DNCP con por lo menos quince (15) días calendarios previos a la conclusión de la vigencia del Contrato. La ampliación del plazo de vigencia del Contrato, deberá mantener invariables los costos unitarios del Contrato.

POR TANTO; *en uso de sus facultades legales,*

EL MINISTRO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA RESUELVE:

Art. 1º *Modificar el* ***Contrato Abierto N° 20/2.012, "Servicio de televisión por cable para la Institución"****, suscripto entre el Gabinete Civil de la Presidencia de la República y la empresa "Telecel S.A.", ampliándose en las Cláusulas Quinta, Sexta y Séptima.*

Art. 2° *Comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas lo resuelto en ésta Resolución y cumplido, archivar.*

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA — REPÚBLICA DEL PARAGUAY — Dirección General de Administración y Finanzas

César Ibarrola Cano
Ministro Director General de Administración y Finanzas
Presidencia de la República